

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas linea
Los de subastas.....	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de octubre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Atendiendo a que las fábricas que transforman la leche en sus derivados diversos son la causa principal de su encarecimiento en la provincia, donde tan proverbial es su abundancia y buena calidad, y con el fin de que no pueda faltar dicho alimento al precio tasado de 40 céntimos litro para el consumo público, siendo tan esencial para los enfermos y niños, esta Junta provincial de Subsistencias, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien acordar:

1.^o Que el precio máximo que percibirá el ganadero por la leche destinada a las fábricas de derivados de la leche, mantequilla, quesos, leche condensada, etc., así como aquella que se destine a su exportación fuera de la provincia será de 35 céntimos litro a partir del día primero de noviembre próximo.

2.^o Que los fabricantes o intermediarios que en cualquier forma pagaren mayor precio que el tasado para la leche destinada a los fines arriba indicados sufrirán el castigo de una multa de cinco mil pesetas por la primera vez y el cierre de su establecimiento en caso de reincidencia.

3.^o Que por los señores alcaldes y por los medios acostumbrados de bandos, etc., se dé la mayor publicidad a este acuerdo para conocimiento del público, debiendo dar cuenta a mi autoridad de haberlo cumplimentado den-

tro de las cuarenta y ocho horas de recibido este «Boletín Oficial».

Santander, 25 de octubre de 1919.

El Gobernador interino,
José Massa Lacarra.

Junta provincial reguladora de aceites

CIRCULAR

Con el fin de aclarar y determinar las dos clases de aceite que se vienen vendiendo en el comercio de esta provincia, la Junta ha acordado hacer público que la tasa establecida para el aceite así llamado, corresponde al aceite que tiene de uno a tres grados de acidez, cuyos precios son 1,60 pesetas litro al detall y 19,50 pesetas arroba en los almacenes, y el aceite fino de menos de un grado de acidez se venderá al detall a 1,75 pesetas litro.

Santander, 28 de octubre de 1919.

El gobernador interino presidente,
José Massa.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las existencias de azúcar en España son sensiblemente inferiores a las necesidades del consumo, haciéndose preciso para ello arbitrar los medios de proveer al mercado, y a tal efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se revoque en todas sus partes la Real orden dictada por este Ministerio en 24 de mayo último, sobre régimen para la importación y abastecimiento del azúcar en España.

Segundo. Que los derechos arancelarios de importación del azúcar, así como el arbitrio sobre el mismo en los puertos francos de Canarias, sea de 35 pesetas para todas las partidas que, estando declaradas actualmente a depósito en los Depósitos francos del Reino y en los Comerciales, se declaren para el consumo en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de esta Real orden, así como para todas aquellas que en el mismo plazo lleguen a puerto o a Aduana fronteriza y se declaren a con-

sumo al día siguiente de la presentación del manifiesto, en el primer caso, o de la baja de ruta en el segundo.

Tercero. Que pasado dicho plazo esa Dirección comunique a este Ministerio cuales son las cantidades de azúcar que se hayan acogido al beneficio otorgado en el número anterior, para que en su vista se resuelva lo que se crea más conveniente al interés nacional, respecto del régimen a que deban someterse la importación y venta del azúcar.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a fin de que se sirva cumplir lo dispuesto, dictando para ello cuantas disposiciones considere oportunas. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1919.

—Bugallal.

Señor Director general de Aduanas.

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NUMERO 149

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo que, entre otros, adoptó la Junta de Subsistencias de esa provincia en la sesión celebrada en 3 del corriente, solicitando:

A) Que se deje subsistente la tasa de la patata que hoy rige hasta fines del corriente mes, en que podría ser rebajada en la provincia, sobre la base de que previamente se haga la disminución proporcional en los puntos productores, y

B) Que se proceda a una nueva tasa en ellos, distinguiéndose fundadamente en dos clases de diversa calidad y precio la holandesa y la que no lo es acomodándose el precio de cada una de las indicadas clases a su diversa estimación en el mercado:

Resultando que las peticiones se fundan en que hasta los últimos días de octubre no se llega a la intensidad de la recolección en las provincias de Toledo y Ciudad Real, y las restantes, de donde Madrid se provee principalmente, y en que el vecindario prefiere para su consumo la patata de tipo holandesa sobre las de las otras calidades.

Considerando que al ser un hecho cierto la afirmación sustentada por la Junta reclamante, respecto de que hasta fines del mes de la fecha no se estará en plena recolección de la patata, resulta indudable que hasta entonces no ha llegado el momento de resolver en vista de su resultado si procede o no la modificación de la tasa que se pretende en punto de origen, siendo, por lo tanto, equitativo que el precio al detall se sostenga, durante el lapso indicado, en los límites señalados por las Juntas provinciales de Subsistencias dentro del término de sus respectivas jurisdicciones:

Considerando que debido al error de estimarse que la tasa significa la obligación de pagar un precio determinado por un artículo de consumo cualquiera que sea su clase, sin comprender que lo que aquella ordena realmente es el precio máximo de venta que se puede conceder a la clase superior del mantenimiento o primera materia que sea objeto de tal medida, algunas de las precitadas Juntas han señalado el precio de 20 pesetas los 100 kilogramos de patata a que autoriza como máximo la Real orden de 22 de agosto último, prescindiendo de calidades ni condiciones del tubérculo que fué objeto del precio regulador; y

Considerando, en su consecuencia, que es lógico que aquel producto que el mercado desprecia no puede tener en modo alguno el mismo tipo de cotización que el preferido por los consumidores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer con carácter general:

Primero. Que el precio máximo en los centros productores será el de 20 pesetas los 100 kilogramos, fijado por la Real orden de 22 de agosto último cuando se trate de la patata llamada holandesa, y de 18 pesetas, por la misma unidad de peso, en el caso de que las ventas se refieran a patatas de otras calidades inferiores.

Segundo. Que se declaren subsistentes los demás apartados comprendidos en la soberana disposición de referencia; y

Tercero. Por lo que respecta a Madrid, que continúe subsistente el precio máximo de treinta céntimos el kilo de la patata holandesa, vendida al por menor, debiendo la Junta fijar nuevo precio regulador para las restantes clases del indicado tubérculo, y cuidar asimismo con la anticipación necesaria de proponer a este Ministerio los tipos de venta que, a su juicio, han de regir para el mes de Noviembre próximo, en armonía con lo determinado en la Real orden de 5 de Septiembre pasado.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 23 de Octubre de 1919.—C. de San Luis.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de 20 plazas vacantes de aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de dicho concurso, que con arreglo a lo dispuesto en la citada ley figurarán en la relación con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1919.—Burgos y Mazo.

Señor Director general de Seguridad.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de 20 plazas vacantes de aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo o retirado, y no exceder de 56 años, o ser teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido 52 años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y a las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen ne-

cesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del «Boletín» el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid, 24 de octubre de 1919.—El director general, F. de Torre.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Selaya.—Fiscal municipal propietario: don Serafín Cobos Pardo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 23 de octubre de 1919.—El secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis. 601-408

6.ª Comandancia de Tropas de Intendencia

Se recuerda a las clases e individuos de tropa de esta Comandancia, en situación de segunda reserva, segunda situación de servicio activo, licencia ilimitada, licencia temporal, reclutas del cupo de instrucción y soldados acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, la obligación ineludible que tienen de pasar la revista anual en los meses de noviembre y diciembre, debiendo presentarse a tal fin al jefe de la unidad de reserva o al de la Zona o Caja de Recluta si están situadas en el mismo punto que los interesados residen; advirtiéndoles que cuando no concurriere tal circunstancia lo harán ante el alcalde respectivo o comandante del puesto de la Guardia civil; bien entendido que al que deje de pasar la citada revista anual en las meses que se indican se le impondrá la multa a que haya lugar de veinticinco a mil pesetas, según previene el artículo 316 de la mencionada ley de Reclutamiento.

Los que se hallen presentes en esta capital verificarán dicho acto en el cuartel que ocupa la sexta Comandancia de Tropas de Intendencia en esta Plaza, todos los días laborables, de 11 a 13, durante expresados meses de noviembre y diciembre.

Burgos, 22 de octubre de 1919.—V.º B.º, el coronel Intendencia, García de Medrano.—El comandante de Intendencia mayor, José Sarmiento. 599-408

Jefatura de Obras públicas de Santander

PUERTOS

Don José Cantera solicita la autorización necesaria para construir, con arreglo a proyecto presentado, un taller mecánico destinado a reparación de embarcaciones en terreno contiguo a la ensenada de San Martín (término municipal de Santander) y ocupando una superficie de 106 metros cuadrados.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita, a cuyo efecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el proyecto presentado por el peticionario, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 25 de octubre de 1919.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Administración de Contribuciones de Santander

Circular dando instrucciones para la extensión de los recibos del cuarto trimestre del año económico de 1919-20 que comprende los meses desde 1.º de enero a 31 de marzo de 1920.

Sujetándose esta Administración a órdenes recibidas de la Dirección general de Contribuciones, por la presente se dictan las siguientes reglas, para su cumplimiento por los Ayuntamientos de esta provincia, excepto el de la capital.

1.ª Antes del día 30 del presente mes, las Alcaldías, por sí o por medio de persona que indiquen, se servirán recoger en esta Administración un número de impresos de recibos igual al de contribuyentes que figuren en los repartos de la contribución rústica y urbana amillarada, en el padrón de urbana fiscal, en la matrícula de la contribución industrial y padrones de carruajes de lujo y casinos y círculos de recreo, con el aumento de 5 por 100 de dichos impresos en previsión de los que se inutilicen.

2.ª Que obtenidos aquellos recibos por las oficinas municipales se llenarán las matrices de esos impresos con el mismo número de orden en el que figuren los contribuyentes en los documentos que sirvieron de base para este año, o sean los padrones, repartos y matrículas del año actual, incluyendo a todos los contribuyentes por el mismo orden, y por el importe total que corresponda a un trimestre, con los números que hayan sido liquidados, en este año en una sola vez (los anuales) o en dos (los semestrales) así como los de cuota irreducibles (contribución industrial) se les hará la misma liquidación, pero fijando en su total una sola cuarta parte, o sea, el importe del trimestre; una vez llenadas dichas matrices, las mismas oficinas municipales las relacionarán en dos «Listas cobratorias», utilizando los modelos reglamentarios que se totalizarán y autorizarán en igual forma a la empleada para el servicio anual, y su total representará exactamente la cuarta parte del figurado en los repartos y padrones. Dichos recibos y las citadas dos listas cobratorias, así que se terminen, serán entregadas en esta Administración, y, precisamente, antes del día 20 de noviembre próximo, para que esta Administración pueda continuar la realización del servicio.

3.ª Los Ayuntamientos no tendrán en cuenta para na-

da las altas y bajas que haya habido durante el presente año, pues a esta Administración la incumbe relacionar y extender las matrices de las altas y relacionar las bajas, claro es que esto se refiere tan sólo para el servicio de recaudación de dicho cuarto trimestre de 1919-20, pues las altas y bajas que por la contribución industrial se presenten serán liquidadas en igual forma que hasta el presente, sin alteración alguna, o sea, liquidándose hasta el 31 de diciembre de 1919, lo mismo se hará en las altas y bajas de carruajes de lujo y casinos. Se procurará que todas las altas y bajas presentadas en el mes de diciembre de 1919 sean remitidas a esta Administración dentro del mismo mes de diciembre.

4.^a Las patentes ordinarias, las de médicos, deberán solicitarse desde el día 20 de diciembre de 1919, y sólo serán valederas por dicho cuarto trimestre, y el importe de ellas será la cuarta parte de la cuota, más los recargos correspondientes a esa cuarta parte.

El centro directivo indicado consigna que dicho trabajo no ofrece dificultad para su comprensión, pero reconoce que representa un volumen de trabajo que es inevitable, y por lo tanto, esta Administración espera del ya reconocido celo de los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que cumplirán dicho servicio dentro de los plazos fijados, pues de ello dependerá la obtención del fin que la superioridad ha dispuesto, y la demostración que todas las oficinas municipales y las referentes al servicio económico del Estado en esta provincia tienen conciencia exacta del cumplimiento de sus deberes.

Santander, 23 de octubre de 1919.—El administrador de Contribuciones, P. S., José Fagoaga. 595-408

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

FALLIDOS

Relación de los industriales declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente reglamento de la contribución industrial, se publica en el «Boletín Oficial»:

Trimestre 2.^o de 1919. — Nicolás Gonzal, Santander, 24,11 pesetas, barbero.

Trimestre 2.^o de 1919.—Jesús Sierra, Santander, 29,79, periódico especial.

Trimestre 3.^o de 1917.—Isacio Forniercs, Santander, 28,30, peluquería.

Trimestre 4.^o de 1918.—Enrique Cifrián, Penagos, 11,39, comestibles.

Trimestre 1.^o y 2.^o de 1919.—Camilo Basteri, Torrelavega, 137,02, café restaurant.

Trimestre 2.^o de ídem.—Dionisio Molleda, ídem, 9,26, venta de pan y bollos.

Trimestre 2.^o de ídem.—Dionisio Martínez, ídem, 13,88, taberna.

Trimestre 2.^o de ídem.—María Aldecoa González, Los Tojos, 5,70, figón,

Trimestre 2.^o de ídem.—Ubaldo Salcines, Camargo, 17,09, taberna.

Trimestre 2.^o de ídem.—Tomás Gonzalez, Castro Urdiales, 61,92, vinos por mayor,

Trimestre 2.^o de ídem.—Pedro León, ídem. 10,21, figón.

Trimestre 2.^o de ídem.—José Aurelio Oliveri, ídem, 7,42, fábrica de cajas a mano, 25 por 100.

Año 1919.—Ramón Gornarán, ídem, 10,89, hierro viejo.

Año 1919.—María Olazarri, ídem, 20,42, juguetes y baratijas.

Trimestre 1.^o y 2.^o de ídem.—Manuel Gortazar, Soba, 16,32, secretario Juzgado.

Año 1919.—Liborio Orlando, Santoña, 428,55, fábrica salazón.

Año 1919.—Francisca Amorisa, ídem, 428,55, ídem. Santander, 25 de octubre de 1919.—El administrador de Contribuciones, P. S., José Fagoaga.

Dirección general de Obras públicas

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 3.^a subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Matamorosa a Cantoral y kilómetros 367 al 370 de la carretera de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a 18.223,44 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1921 y la fianza provisional de 190 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de noviembre, a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 23 de octubre de 1919.—El Director general, P. Morales, Sr. Gobernador Civil de Santander.

SUMINISTROS

MES DE SEPTIEMBRE DE 1919

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 44 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 3 peseta y 33 céntimos.

Ración de paja, a 80 céntimos.

Ración de un litro de aceite, a 1 peseta y 95 céntimos.

Ración de un idem de petróleo, 2 pesetas.

Ración de un kilogramo de carbón, a 21 céntimos.

Ración de un idem de leña, a 9 céntimos.

Ración de un idem de carne, a 2 pesetas 55 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 61 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 25 de octubre de 1919.—El vicepresidente, H. Lastra.—El comisario de Guerra, Eduardo Zaccagnini.—El secretario, Antonio Posadilla.

Inspección de 1.^a enseñanza de la provincia de Santander

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 20 del que cursa, se inserta la orden siguiente:

«Autorizada por las Reales ordenes de 25 y 29 de noviembre de 1918 la apertura de las clases de adultos en todas las escuelas nacionales servidas por maestros desde 1.^o de diciembre de dicho año, debido a que el estado sanitario general de España impidió autorizar antes el comienzo de las citadas clases, y pudiendo realizarse ya el servicio en las condiciones exigidas por la legislación vigente,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.^o Que las clases de adultos para el año de 1919-20 comiencen a funcionar el 1.^o de noviembre próximo y terminen en 31 de marzo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.^o del Real decreto de 4 de octubre de 1906; y

2.^o Que los maestros que acrediten la existencia de dichas clases de adultos percibirán la gratificación correspondiente en la misma cuantía y proporción que en el curso último.—Poggio.

Tengo el honor de trasladarla a V. para su más exacto cumplimiento, debiendo dar conocimiento al señor inspector jefe de 1.^a enseñanza del cumplimiento de la mismo.

Dios guarde a V. muchos años.

Santander, 24 de octubre de 1919.—El inspector jefe, Tomás Romojaro.

Señores maestros nacionales de las escuelas de esta provincia.

Parque de Intendencia de Burgos

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por este Parque, con destino al Depósito de Intendencia de Santander, el material desmontable que al pie de este anuncio se detalla, para instalación de filtros en el cuartel de María Cristina, de dicha plaza, se convoca a los que deseen hacer ofertas que podrán remitirlas por escrito a esta Dirección hasta el día treinta de noviembre próximo. Las condiciones a que han de sujetarse los licitadores se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque, en las del de Vitoria, Depósitos de Bilbao, Palencia y Santander.

Detalle del material

2 depósitos de palastro galvanizado de chapa del número 13, de 2,4 milímetros, con una altura de 1,20 y diámetro de 0,80, provistos de una tapa con junta de goma y tornillos de presión; tendrá 2 agujeros, uno en la parte superior para entrada del agua con grifo de flotador y otro en la parte inferior para la salida; la tapa irá provista de un filtro hidrófilo.

15 metros de tubería de hierro galvanizada de 0,0155.

12 piezas en T de hierro galvanizado de 0,0155.

12 codillos de 90, de hierro galvanizado de 0,0155.

8 llaves de rosca y volante de 0,0118.

8 reducciones de hierro galvanizado de 0,0155 a 0,0118.

5 llaves de paso de rosca y volante de 0,0155.

Un grifo de metal de 0,0155 con muelle y palanca.

Burgos, 20 de octubre de 1919.—El director, Manuel López.

596-408

Modelo de proposición

D. (nombre y dos apellidos), domiciliado en..., provin-

cia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado por el Parque de Intendencia de Burgos con fecha..... de..... para la adquisición del material desmontable para la instalación de filtros en el Cuartel de María Cristina, de Santander, y de las condiciones que en el mismo se especifican se comprometo y obliga con sujeción a las mismas a facilitar el referido material a los precios siguientes (habrán de consignarse por pesetas y céntimos de peseta en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de... clase, expedida en..... el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y la carta de pago o recibo que justifica el depósito del diez por ciento del importe de su oferta como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de....de.....19....

(Firma y rúbrica).

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Centro y Sección de Santander

Por orden de la Dirección general del Cuerpo se convoca a un concurso de propietarios para el arrendamiento de un local para las oficinas de Telégrafos y casa habitación para el encargado de las mismas, en la villa de Santoña, fijando las condiciones siguientes:

Tiempo de arrendamiento: cinco años, prorrogables por la tácita, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, ampliable por otros tres meses si la Administración lo considera necesario para el completo desalojo del local.

Precio máximo del alquiler: novecientas sesenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

El plazo para la admisión de ofertas será de diez días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio.

Las demás condiciones del contrato se hallarán de manifiesto en esta Jefatura de Sección.

Las proposiciones serán presentadas, con croquis de los locales ofrecidos, en las oficinas de Telégrafos de esta Sección, o en las de Santoña.

Santander, 27 de octubre de 1919.—P. el jefe de la Sección, Aureliano Santiago. 603-408

Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los individuos a quienes, con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley.

Santiurde de Reinosa

Vocales.—Don Luis Gutiérrez Lucio, don Francisco Fernández Cuevas, don Felipe Macho Ruiz, don José González Macho, don José Mantilla Macho, don Juan Gutiérrez Cuevas, don Juan Gutiérrez y Gutiérrez.

Suplentes.—Don Casimiro Fernández González don Cesáreo Gutiérrez González, don Aurelio Gutiérrez González, don Antonio Fernández Amor, don Felipe Macho Ruiz.

Argoños

Vocales.—Don José Blanco Otero, don Juan Haya Azagui, don Martín Martínez Quintana, don Aniceto Rodríguez Vázquez, don Luis Blanco Haya, don Agustín Prado Alonso.

Suplentes.—Don José Fernández Fernández, don Vicente Solana Quintana, don Vicente Azofra Ruiz, don Dionisio Quintana Llano, don Toribio Colina Vélez.

Luenta

Vocales.—Don Aurelio Mora García, don Jerónimo Ruiz Arce, don Manuel Oria Pardo, don Cosme Puente y Porras, don Francisco López Martínez, don Pascual Abascal Cano.

Suplentes.—Don Manuel Martínez Puente, don Federico Díaz Martínez, don Manuel Diego González, don José González Arce, don Fernando López Manteca, don Manuel Ibáñez Fernández.

San Miguel de Aguayo

Vocales.—Don Sergio Fernández Ruiz, don Hilario González Fernández, don Salvador Gutiérrez Díaz, don Desiderio Fernández García, don José Sáinz Mesones, don Manuel Fernández López, don Gregorio Álvarez Belmonte.

Suplentes.—Don Estanislao Soberón Fernández, don Julián Soberón Fernández, don Domingo Gutiérrez Fernández, don Roque Ruiz López.

Anievas

Presidente.—El señor Juez municipal.

Vicepresidente.—Don Eugenio Fernández Sigler.

Vicepresidente segundo.—Don Ignacio de los Ríos Ruidíaz.

Vocales.—Don José González Rodríguez, don Fidel Ibáñez Díaz, don Primitivo Losaeta García, don Jesús González del Castillo.

Suplentes.—Don Manuel María Mantecón, don Eusebio Aja Lombana, don José Manuel González del Castillo, don Lucas Díaz González.

Camargo

Vocales.—Don Martín Bolado Róiz, don José Ruiz Elo-la, don Ramón Cavia Escagedo, don Dámaso Sierra Valle, don Máximo Castanedo Bolado, don Juan Llano.

Suplentes.—Don Bernardo Haya Salcines, don José Fernández Agüero, don Víctor Cagigas Sierra, don Juan Cagigas Sierra, don José Diestro, don Isidoro Fernández.

Castro Urdiales

Vocales.—Don Venancio Rivero Llacuri, don Ezequiel Varga Soto, don Jesús Brena Laza, don Luis Garma, don Inocencio Llama Herrán, don Manuel Belmonte Fernández.

Suplentes.—Don José Burgaz Alcaine, don Francisco Gembero Gurruchaga, don Manuel Barandiarán Olasorri, don Severino Díaz Trucíos, don Félix Pérez Quintanilla, don Anastasio Rivero Garay.

Zona de Cabuérniga

Cabezón de la Sal: días 10, 11 y 12 de noviembre; Los Tojos: 4 y 5; Mazcuerras: 11, 12 y 13; Polaciones: 18 y 19; Ruate: 8 y 9; Tudanca: 17 y 18; Valle de Calbuérniga: 1, 2 y 3.

Zona de Castro Urdiales

Ampuero: días 1, 2 y 3; Limpías: 4 y 5; Voto: 6, 7 y 8; Liendo: 10 y 11; Colindres: 12 y 13; Laredo: 25, 26 y 27; Castro Urdiales: 19 al 24; Guriezo: 3, 4 y 5; Villaverde de Trucíos: 7 y 8.

Zona de Potes

Cabezón de Liébana: días 11 y 12; Camaleño: 21, 22 y 23; C. Cillorigo: 4 y 5; Potes: 19 y 20; Pesaguero: 8 y 9; Tresviso: 3; Vega de Liébana: 6 y 7.

Zona de Ramales

Arredondo: días 3 y 4; Ramales: 8 y 9; Rasines: 17 y 18; Ruesga: 5, 6 y 7; Soba: 11, 12 y 13.

Zona de Reinosa

Vaideprado del Río: días 1 y 2; Valderredible: 4, 5 y 6; San Miguel de Aguayo: 9; Hermandad de Campoo de Suso: 11 y 12; Valdeolea: 13 y 14; Campoo de Yuso: 16; Las Rozas: 15; Pesquera: 18; Santiurde de Reinosa: 19; Enmedio: 20, 21 y 22; Reinosa: 20, 21 y 22.

Zona de San Vicente de la Barquera

Alfoz de Lloredo: 24, 25 y 26; Comillas: 4 y 5; Herre-rías: 19 y 20; Lamasón: 16; Peñarrubia: 13; Rionansa: 17 y 18; Ruiloba: 2 y 3; San Vicente de la Barquera: 11 y 12; Valdáliga: 21, 22 y 23; Val de San Vicente: 8, 9 y 10; Udías: 6 y 7.

Zona de Santander

Las contribuciones territorial e industrial y el impuesto de utilidades correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, se cobrarán en esta capital, a domicilio, en el próximo mes de noviembre, hasta el 24, y el 23 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, en los sitios de costumbre.

Zona de Piélagos

Astillero: días 3 y 4; Camargo: 6, 7 y 8; Piélagos: 10, 11, 12 y 13; Santa Cruz de Bezana: 3, 4 y 5; Villaescusa: 6, 7 y 8.

Zona de Santoña

Argoños: días 1 y 2; Arnauero: 7 y 8; Bareyo: 1 y 2; Bárcena de Cicero: 5 y 6; Entrambasaguas: 6 y 7; Escalante: 3 y 4; Hazas en Cesto: 10 y 11; Liérganes: 2, 3 y 4; Marina de Cudeyo: 1, 2 y 3; Medio Cudeyo: 5, 6 y 7; Meruelo: 3 y 4; Miera: 1 y 2; Noja: 10 y 11; Penagos: 8, 9 y 10; Riotuerto: 8, 9 y 10; R. al Mar: 7 y 8; R. al Monte: 4 y 5; Santoña: 11, 12 y 13; Solórzano: 7 y 8.

Zona de Torrelavega

Anievas: días 3 y 4; Arenas: 5, 6 y 7; Bárcena de Pie de Concha: 8 y 9; Cartes: 3 y 4; Cieza: 12 y 13; Corrales de Buelna: 9, 10 y 11; Miengo: 1 y 2; Molledo: 10, 11 y 12; Suances: 18, 19 y 20; Polanco: 1 y 2; Reocín: 5, 6 y 7; San Felices de Buelna: 6, 7 y 8; Santillana: 8, 9 y 10; Torrelavega: 11, 12, 13 y 14.

Zona de Villacarriedo

Castañeda: días 5 y 6; Santa María de Cayón: 10, 11 y 12; Corvera de Pas: 1, 2, 3 y 4; Luenta: 17, 18 y 19;

Recaudación de Contribuciones

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental por rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y utilidades correspondientes al actual trimestre, tendrán lugar en las respectivas zonas en los días y horas que a continuación se indican:

Puentevesgo: 12, 13 y 14; Santiurde de Toranzo: 7, 8 y 9; Saro: 13 y 14; Selaya: 2, 3 y 4; San Roque de Riomiera: 21, 22 y 23; San Pedro del Romeral: 21, 22 y 23; Vega de Pas: 21, 22 y 23; Villacarriedo: 17, 18 y 19; Villafra: 5, 6 y 7.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE NOTIFICACION

Don José Gutiérrez Fernández, juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hace mención ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:—Señores del Tribunal: Juez, don José Gutiérrez; adjuntos: Don Primitivo Guardado y don Quiterio Güemes.—En la ciudad de Santander, a veintidos de octubre de mil novecientos diecinueve, el señor juez municipal y los señores adjuntos que al margen se expresan han visto este juicio verbal civil seguido a instancia de don Fermín Barquín Carral, casado, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, contra don Rosendo Serra y su esposa doña Aurora Velasco, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de doscientas noventa pesetas cincuenta céntimos e intereses legales desde 1.º de febrero de 1915, importe de una letra de cambio protestada, aceptada por el primero y girada por la segunda.

Por unanimidad, *Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos a don Rosendo Serra y a su esposa doña Aurora Velasco a pagar, tan pronto como sea firme esta sentencia, al demandante don Fermín Barquín Carral la cantidad de doscientas noventa pesetas cincuenta céntimos e intereses legales desde el dos de febrero de 1915 hasta el completo pago, con imposición a los demandados de todas las costas del juicio. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gutiérrez, Primitivo Guardado, Quiterio Güemes.

Esta sentencia fué publicada en forma por el Tribunal en el mismo día en que se dictó, extendiéndose la presente cédula para que sirva de notificación a los demandados en virtud de lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Santander a veinticinco de octubre de mil novecientos diecinueve.—José Gutiérrez.—El secretario, Celso Velasco.

Carlos Cánovas Martínez, hijo de Francisco y de Lucrecia, natural de Palma de Mallorca, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estatura un metro y seiscientos noventa milímetros, vecindado en Peñacastillo, barrio Nueva Montaña (Santander), estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano, su frente regular, su aire marcial, señas particulares: una cicatriz en la mejilla izquierda, sabe leer y escribir, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días desde que se publique esta requisitoria ante el teniente juez instructor del regimiento expedicionario de infantería de Marina don José Casan Arresco-Rojas, residente en Larache (Marruecos), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Larache, 14 de octubre de 1919.—El teniente juez instructor, José Casan.

Alejandro Sáiz Calderón, hijo de Felipe y de Catalina, natural de Horma, Ayuntamiento de Enmedio, provincia de Santander, vecindado en su pueblo, Juzgado de 1.ª ins-

tancia de Reinosa, nació en doce de diciembre de 1892, su oficio labrador, estatura un metro 625 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, señas particulares cicatriz párpado izquierdo; procesado en concepto de deserción, quien comparecerá en el término de 20 días ante el señor juez instructor de este Regimiento don Emilio de Castro Alonso, residente en esta capital, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos, 21 de octubre de 1919.—El juez instructor, Emilio de Castro.

Paula Rojo (a) Valladolid, de estado soltera, profesión prostituta, de 50 a 55 años de edad, delgada, de pelo canoso, está afónica, cuyo actual paradero se ignora, domiciliada últimamente en Bilbao, procesada por sustracción, comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Ensanche de esta villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 9 de octubre de 1919. 597-408

Don José de Seijas y de Azofra, juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Fernando Ruiz Lombrana, de veinte años de edad, hijo de Salustiano y Eulalia, de estado soltero, natural de Reinosa, de profesión carpintero, su domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del Partido, con el fin de prestar declaración, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido sujeto, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a catorce de octubre de mil novecientos diez y nueve.—El juez instructor, José de Seijas.—D. S. O., Isidoro Valdizán. 598-408

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 22 de agosto del año corriente, sacar a oposición seis plazas de practicantes, dos de ellas para los pueblos, o sea una para Peñacastillo y otra para Cueto, Monte y San Román, las dos restantes para la capital y dos practicantes para ayudar al tocólogo, una para el Este y otra para el Oeste de la ciudad, la Alcaldía, en su ejecución, ha dispuesto conceder un plazo de quince días para la presentación de instancias documentadas, a contar desde la publicación oficial de este anuncio.

Las condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Santander, 22 de octubre de 1919.—El alcalde, Eduardo Pereda.

El alcalde de Santander, nombrado fiscal para instruir expediente en juicio contradictorio con objeto de conceder

a don Celedonio Alonso y Maza, presidente de la Sociedad Montañesa de Beneficencia de la Habana, el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abre información testifical por término de quince días para que las personas que lo deseen se presenten en la Secretaría de la Alcaldía todos los días laborables, de diez a once de la mañana y cinco a seis de la tarde, a exponer lo que estimen oportuno en pro o en contra de la petición que se hará para expresado señor Alonso y Maza.

Santander, 24 de octubre de 1919.—Eduardo Pereda.

El alcalde de Santander, nombrado fiscal para instruir expediente en juicio contradictorio con objeto de conceder a don Vicente Carreró Barúet, médico de los lugares de Monte y Cueto, de este término municipal, el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abre información testifical por término de quince días para que las personas que lo deseen se presenten en la Secretaría de la Alcaldía todos los días laborables de diez a once de la mañana y de cinco a seis de la tarde, a exponer lo que estimen oportuno en pro o en contra de la petición que se hará para expresado señor Carreró.

Santander, 24 de octubre de 1919.—Eduardo Pereda.

El alcalde de Santander, nombrado fiscal para instruir expediente en juicio contradictorio con objeto de conceder al párroco del lugar de Monte, de este término municipal, don Luis Riera, el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abre información testifical por término de quince días para que las personas que lo deseen se presenten en la Secretaría de la Alcaldía, todos los días laborables, de diez a once de la mañana y de cinco a seis de la tarde, a exponer lo que estimen oportuno en pro o en contra de la petición que se hará para expresado señor Riera.

Santander, 24 de octubre de 1919.—Eduardo Pereda.

Ayuntamiento de Penagos

En poder del alcalde de barrio de Cabárceno se halla prendado y puesto en custodia un animal de la especie asnal, pelo cardino, alzada regular, edad cerrada, con una lista negra a lo largo del lomo y en la cruz delantera.

El que se considere dueño del expresado animal puede pasar a recogerle, previo pago de los gastos causados, pues de lo contrario y transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», será sustituido, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Penagos, 21 de octubre de 1919.—El alcalde, F. Navedo.

Ayuntamiento de Colindres

Honrado por el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, en virtud de las facultades que le están conferidas por las disposiciones vigentes, con la fiscalía en la instrucción del expediente contradictorio de recompensa de la cruz de Beneficencia al médico de esta localidad don Eduardo Durante y Fernández por su abnegación y caridad, con perjuicio positivo de él mismo, durante la pasada epidemia gripal, y a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la fecha de este anuncio, puedan presentar reclamaciones en pro o en contra al hecho de cuya justificación se trata, se publica en este periódico oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento de 10 de diciembre de 1857.

Colindres, 27 de octubre de 1919.—El alcalde, Dionisio R. Cotorro.

Ayuntamiento de Penagos

La Junta municipal de este término ha acordado solicitar autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para convertir una inscripción o lámina de instrucción pública que posee este Ayuntamiento, en títulos de la deuda al portador, para la venta y destino de su producto a la construcción de un local-escuela en el barrio de Llanos, perteneciente a este municipio.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los que no se hallen conformes con dicho acuerdo, puedan reclamar contra el mismo, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial».

Penagos, a 24 de octubre de 1919.—El alcalde, F. Navedo.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Confeccionado el reparto vecinal girado por este Ayuntamiento para cubrir el déficit que resulta del presupuesto municipal ordinario y extraordinario, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación.

Val de San Vicente, 15 de octubre 1919.—El alcalde, S. Gutiérrez de Gandarilla.

Confeccionado el presupuesto extraordinario ordenado por la Superioridad, se halla expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Val de San Vicente, 10 de octubre de 1919.—El alcalde, J. Gutiérrez de Gandarillas.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

En poder del alcalde de barrio de Brazomar, de este término municipal, se halla prendado un burro, de propiedad desconocida, como de cinco años de edad, color negro, alzada regular, tiene abierta la oreja derecha y un lunar blanco en las extremidades posteriores.

El que se considere dueño del expresado animal puede pasar a recogerle y abonar el importe de los gastos ocasionados, pues de lo contrario se procederá a la subasta del mismo, la que tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento a las once de la mañana del día siguiente de transcurrir los quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castro Urdiales, 24 de octubre de 1919.—El alcalde, José Laredo.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana y el recuento general de ganadería para el próximo año de 1920 a 1921, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

San Roque de Riomiera, 22 de octubre de 1919.—El alcalde, Vidal Ruiz.

Ayuntamiento de Torrelavega

Por término de quince días se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento; pasado dicho plazo, el presupuesto será aprobado definitivamente por la Junta municipal.

Torrelavega, 24 de octubre de 1919.—El alcalde, Francisco Muñoz.